

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 6756

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1º) ESTABLÉCESE el presente reglamento que regirá el uso de la pista de skate ubicada en Avenida Cervantes de nuestra ciudad.

Art. 2º) Desde el ingreso a la pista de skate y durante la práctica deportiva será obligatorio para el usuario el uso de casco y protección en codos, muñecas y rodillas.

Art. 3º) Queda prohibido:

- a)** Utilización de cera u otro elemento deslizante sobre la pista.
- b)** Incorporar objetos fijos o móviles que alteren la estructura original de la pista.
- c)** Usar las instalaciones con elementos no propios de la actividad que puedan causar daños a la estructura y usuarios.
- d)** El uso de la pista sin los elementos adecuados para la práctica de la actividad enunciados en el artículo 2 de la presente.
- e)** Ejercer prácticas y/o actividad alguna que no sean acordes a la naturaleza normal de la pista.
- f)** El ingreso a la pista con recipientes de vidrio, cristal, alimentos y bebidas.
- g)** Utilizar la pista bajo condiciones climáticas o atmosféricas adversas que puedan poner en peligro la integridad física de los usuarios.

Art. 4º) El acceso a las instalaciones supone la aceptación de las disposiciones de la presente Ordenanza.

Art. 5º) Cuando el usuario de la pista hiciere uso indebido de las instalaciones o no utilizare los elementos de protección que requiere la actividad, la Municipalidad queda exenta de responsabilidad por eventuales daños.

Art. 6º) En caso de condiciones atmosféricas y/o climáticas adversas, el usuario es el único responsable de velar por el estado y la dificultad de la pista.

Art. 7º) La Autoridad de Aplicación podrá limitar días y horas donde se permita hacer uso de la pista de skate.

Art. 8º) La Autoridad de Aplicación otorgará facultades de control y supervisión a personal municipal que velará por el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza, pudiendo en su reglamentación aplicar sanciones de apercibimiento por única vez y desde diez (10) a cien (100) Unidades de Multa.

Art. 9º) La Autoridad de Aplicación podrá expedirse sobre cuestiones generales o particulares no regladas en la presente Ordenanza

2.../// Sigue Ordenanza 6756

Art. 10º) Se establece que la Autoridad de Aplicación será la Secretaría de Gobierno o como en el futuro se designe y/o reemplace.

Art. 11º) REGISTRESE , comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de San Francisco, a un día del mes de setiembre del año dos mil dieciséis.-